

CONVENIO POR EL QUE EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN OTORGA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS RURALES DE CATALUÑA (ARCA), PARA EL APOYO TÉCNICO, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL (PDR) DE CATALUÑA 2014 - 2020, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2019.

Barcelona

INTERVIENEN

Por un lado, el señor David Mascort Subiranas, Secretario general del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (en adelante DARP) en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 27/2016. Interviene en este acto en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Resolución AAM/878/2011, de 31 de marzo, de delegación de competencias del titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural en varios órganos del Departamento (DOGC núm. 5858, de 13 de abril de 2011).

Por otra parte, el señor Carles Luz Muñoz, Presidente de la Asociación de Iniciativas Rurales de Cataluña (en adelante ARCA), asociación sin ánimo de lucro con sede social en la ciudad de Solsona, en la calle Pujada del Seminari s/n y CIF núm. G43722453, constituida como la red regional catalana de Grupos de Acción Local (GAL) el 17/03/2005 e inscrita con el núm. 32236 de la Sección 1ª del Registro de Asociaciones de la Generalitat.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

ACTÚAN

El Secretario general firma el convenio en virtud de la mencionada Resolución AAM/878/2011, por la que se delega la competencia que tiene asignada el Consejero de acuerdo con lo que determina el artículo 12 k) de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

El Presidente del ARCA, nombrado el 01/11/2017 en reunión ordinaria de la Junta Directiva, que también acredita los poderes del presidente, suscribe el convenio de acuerdo con las competencias que le vienen conferidas por los artículos 19 y 21 de los estatutos del ARCA.

Las partes se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio y

EXPONEN

- I. Que el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por lo que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo marítimo y de la Pesca, establece, en el artículo 32, que el desarrollo local participativo será apoyado por el FEADER, que se designará como desarrollo local Leader y podrá ser apoyado también por el FEDER, el FSE o el FEMP, llamados como fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en adelante fondo EIE). Y en sus artículos 58 y 59, establece la asistencia técnica.
- II. Que la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas C(2015) 5325, de 28 de julio de 2015, aprobó el PDR de Cataluña, al amparo de los Reglamentos (CE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre, y (CE) núm. 1305/2013, de 17 de diciembre, para el período de programación 2014-2020.

En el PDR de Cataluña 2014-2020 presentado a la Comisión, el Leader se enmarca en el objetivo o prioridad de fomentar el desarrollo local de las zonas rurales, a través de la medida 19 de ayuda al desarrollo local participativo dentro del foco área 6B, referida al desarrollo de las siguientes operaciones: apoyo a los gastos preparatorios para la elaboración de las estrategias de desarrollo local, su implementación, el desarrollo de proyectos de cooperación entre grupos de acción local y finalmente los gastos de animación y funcionamiento.
- III. Que el 30 de octubre de 2014 la Comisión Europea firmó el Acuerdo de Asociación 2014-2020 con el Estado Español sobre la utilización de los Fondos Estructurales y de Inversión de la Unión Europea.
- IV. Que el 13 de febrero de 2015 la Comisión Europea aprobó el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020.
- V. Que el Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), fija 6 grandes objetivos o prioridades de desarrollo rural, entre las que se encuentra el fomento de la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales y, dentro de éstos, la promoción del desarrollo local en las zonas rurales. En esta prioridad se enmarca el desarrollo local participativo a través de los grupos de acción local, los cuales también podrán desarrollar tareas suplementarias delegadas en ellos por la autoridad de gestión o el Organismo Pagador.

Y en su artículo 51, se establece que, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 1306/2013, el Feader podrá destinar, por iniciativa de la Comisión o en su nombre, hasta el 0,25% de su dotación anual a la financiación de las tareas contempladas en el artículo 58 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- VI. Que el Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo, somete las ayudas en el marco Leader a un sistema integrado de gestión y control, las normas de desarrollo que contiene el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- VII. Que el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo referido al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- VIII. Que el artículo 59 apartado 1 del Reglamento (UE) núm.1303 / 2013, de 17 de diciembre, establece que se pueden financiar con el FEADER las actividades de asistencia técnica relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y comunicación, creación de redes, resolución de quejas, control y auditoría.
- IX. Que la Dirección General de Desarrollo Rural del DARP como autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Cataluña 2014-2020, se responsabiliza de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta de las actuaciones desarrolladas en el marco del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Cataluña 2014- 2020.
- X. Que la misión de la Asociación de Iniciativas Rurales de Cataluña (ARCA) es ser un ente de representación de los Grupos de Acción Local de Cataluña (GAL), ante entes e instituciones de ámbito catalán, estatal y transnacional, y por lo cual, se constituye como la red regional catalana de Grupos de Acción Local.
- XI. Que las finalidades del ARCA, recogidas en el artículo 3 de sus estatutos son:
1. Promover y fomentar actuaciones y proyectos que faciliten el desarrollo integral del medio rural. Sin ánimo de limitar incluyen:
 - Las que potencien las economías y producciones locales con incidencia en la valorización y recuperación de recursos naturales, culturales y patrimoniales (sector agroalimentario; artesanía; turismo rural, natural y cultural; comercio; pequeñas y medianas empresas; emprendedoras; servicios a la comunidad, entre otros);
 - las que mejoren la calidad de vida de las personas, que contribuyan a la adaptación al cambio, y especialmente con aquellos colectivos más desfavorecidos y / o con riesgo de exclusión;
 - las que contribuyan al desarrollo y empoderamiento de las mujeres en el medio rural para una efectiva igualdad de oportunidades;

- las que contribuyan al regreso y el arraigo de los y las jóvenes en el medio rural y permitan establecer un marco idóneo para su desarrollo educativo, laboral, residencial y de calidad de vida;
 - con la aplicación de manera transversal la perspectiva de género y de sostenibilidad en todas las actuaciones y proyectos anteriores.
2. Mejorar la consecución de los objetivos de los GAL y del Desarrollo Rural de Cataluña en general, mediante la asistencia técnica a los GAL en un marco de trabajo y debate participado;
 3. Mejorar las capacidades de los GAL mediante la realización de herramientas y acciones formativas;
 4. Fomentar la cooperación interterritorial y transnacional;
 5. Participar en redes nacionales e internacionales, a fin de lograr la representación idónea que permita el desarrollo rural catalán ser un referente;
 6. Establecer relaciones de colaboración con otras instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, afines y de orden local, regional, nacional e internacional;
 7. Realización de actividades de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional a fin de fomentar la información, la sensibilización, la educación, la formación, los valores, las capacidades y el compromiso de la sociedad, conducentes a una mejor cooperación y mayor con las personas, los pueblos y los países en desarrollo;
 8. Realización de actividades ambientales y proyectos a fin de fomentar la sensibilización, difusión, preservación y valoración del patrimonio natural de los territorios rurales y el desarrollo sostenible de actividades productivas en espacios de interés natural;
 9. Cualquier otra finalidad lícita que acuerde emprender la Asamblea General y que tenga relación directa con las anteriores;
 10. Hacer el seguimiento y evaluar el Programa de Desarrollo Rural de Cataluña y las actuaciones de los GAL en el periodo 2007-2013 y períodos sucesivos, así como de las actuaciones de los GAL por el Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014 y períodos sucesivos;
 11. Desarrollar todas las finalidades mencionadas con perspectiva de género y de sostenibilidad.
- XII. Que en el marco de gestión del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Cataluña 2007-2013, el DARP ha financiado anualmente los gastos de funcionamiento del ARCA.
- XIII. Que el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, prevé en el artículo 94.2 la posibilidad de conceder subvenciones directas mediante la firma de un convenio con entidades de derecho público cuando el especificado de lo subvencionado y de las actividades a desarrollar imposibiliten promover la concurrencia pública, lo que sucede en el presente caso.

- XIV. Que el ARCA ha presentado una solicitud de ayuda para los gastos de funcionamiento del equipo técnico, sueldos, dietas de manutención y alojamiento, gastos corrientes y de adhesión a entidades representativas de ámbito nacional o internacional, entre otros, por un importe de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) de presupuesto de ejecución, para esta anualidad 2019, por el período elegible del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre del 2019.
- XV. Que el ARCA ha presentado, junto con la solicitud de subvención directa, la Memoria del Plan de Trabajo y el presupuesto correspondiente al periodo del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, y las actuaciones previstas son consideradas por parte del DARP como actuaciones subvencionables, en el marco de colaboración para el apoyo técnico, difusión, seguimiento y evaluación de la aplicación del desarrollo local participativo del Programa de desarrollo Rural (PDR) de Cataluña 2014 -2020, para la anualidad 2019.
- XVI. Que el artículo 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre establece la posibilidad de conceder, excepcionalmente, subvenciones directas cuando el especificado del subvencionado y de las actividades a desarrollar imposibiliten promover la concurrencia pública, lo que sucede en el presente caso. Asimismo, el apartado 5 del artículo mencionado prevé que, excepcionalmente, la concesión se puede producir mediante acuerdos, pactos, convenios y contratos con entidades de derecho público o privado, si estos medios son más eficientes para alcanzar los objetivos fijados.
- XVII. Que a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones prevé la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa.
- XVIII. Que en fecha 22 de febrero la persona titular de la Secretaría General del DARP ha emitido el informe de imposibilidad de promover la concurrencia pública.

Es por ello que las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. - Objetivo

El objeto de este Convenio es el otorgamiento a favor del ARCA de una subvención directa de ciento veinte mil euros (120.000,00 euros) para sufragar los gastos derivados del apoyo técnico, difusión, seguimiento y evaluación de la aplicación del desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Cataluña 2014 - 2020, del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre del 2019.

Segundo. - Obligaciones de las partes

A.- Por parte de la Asociación de Iniciativas Rurales de Cataluña

A.1 Soporte técnico: El ARCA realizará, en colaboración y dirigidas al s Grupos de Acción Local LEADER, las actuaciones objeto de subvención que se detallan a continuación, descritas en el Plan de trabajo de la memoria justificativa:

1. la planificación, ejecución, gestión, coordinación, seguimiento, control y evaluación de todo tipo de actuaciones y proyectos varios en relación al desarrollo rural (se corresponde al eje 4 del plan de trabajo de la entidad);
2. el seguimiento y la evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Cataluña (PDR) y las actuaciones de los GAL en el periodo 2014-2020 (se corresponde al eje 3 del plan de trabajo);
3. la organización, preparación y ejecución de acciones formativas y similares (se corresponde parcialmente al eje 1 del plan de trabajo);
4. la organización, preparación y ejecución de intercambios de experiencias y visitas que se reciban en Cataluña (se corresponde parcialmente al eje 1 del plan de trabajo);
5. las actividades de representación, divulgativas, informativas y de comunicación (se corresponde al eje 2 del plan de trabajo).

Dichas actuaciones constan detalladas en la Memoria del Plan de trabajo y presupuesto presentado por la asociación junto con la solicitud de subvención directa.

A.2. En materia de protección de datos de carácter personal: el ARCA deberá cumplir lo previsto en la normativa aplicable de la protección de datos de carácter personal, así como los permisos, en su caso, para la publicación de cualquier documento, actuación, buena práctica, entre otros; poniéndolo en conocimiento de la persona o entidad que ostente la propiedad intelectual o en quien recaiga la promoción del evento o documento que se pretenda publicar.

A. 3 . Justificaciones técnicas y económicas:

EL ARCA justificará documentalmente los gastos de las actividades desarrolladas ante el DARP.

La justificación de los gastos originados desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019 podrá ser mensual o bimensual según la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio, y deberá entregarse al DARP antes del 5 de diciembre de 2019. Por cada justificación parcial se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, debidamente firmada por ejemplo el responsable de la entidad beneficiaria.
- b) Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en el que conste:
 - 1. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad debidamente firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria, ordenada, numerada y sumada, con identificación del acreedor, número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial. La relación debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. La documentación presentada deberá ser original, fotocopia compulsada, o emitida, con medios electrónicos.
 - 2. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014 / 23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (de un importe inferior a 40.000,00 euros en el caso de contratos de obras, o a 15.000,00 euros en el caso otros contratos), el / la beneficiario / a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las tres ofertas deben provenir de empresas que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del código de comercio. Se podrán aceptar variaciones en los importes de los conceptos subvencionados, siempre y cuando éstas no superen el 10% del presupuesto aceptado y no alteren el objeto y finalidad de la subvención. Las variaciones y su aceptación se pondrán de manifiesto en la certificación que haga el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. En caso de que las variaciones en los importes de los conceptos subvencionados superen dicho porcentaje, la liquidación final de la actuación deberá autorizarse mediante resolución del / de la consejero / a. La justificación se presentará de forma que sea legible en relación al presupuesto que sirve de base para la solicitud de la subvención.

El ARCA está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

B. Por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalidad de Cataluña

B. 1 . Aportaciones económicas

La aportación financiera del DARP al desarrollo del objeto del presente Convenio será de un importe de ciento veinte mil euros (120.000,00 euros), correspondiente a los gastos de funcionamiento justificados del 1 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019, distribuido según: sesenta y ocho mil cuatrocientos euros (68.400, 00 €) con cargo a la partida presupuestaria AG02 D / 482000100/6160/000 del presupuesto del DARP para el año 2018 y cincuenta y un mil seis - cientos euros (51.600,00 €) cofinanciados por fondos FEADER, dentro de la medida 20, de Asistencia Técnica.

El DARP pagará dichos importes previa presentación de los documentos justificativos de los gastos de las actividades desarrolladas, de acuerdo con lo previsto en el apartado A.3 y después de la certificación de conformidad por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En todo caso serán de aplicación las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago del DARP.

Tercero. - Gastos elegibles

1.- Los gastos elegibles y los requisitos de las actuaciones subvencionadas mediante este convenio son las que se relacionan a continuación:

a) Los gastos correspondientes al equipo de gerencia, técnico, administrativo y auxiliar administrativo siempre que haya una relación contractual de dedicación preferente con el ARCA, por razón de obra y servicio, y con las limitaciones siguientes:

aa) Gerente: El / La gerente debe tener título universitario de primer o segundo ciclo y experiencia equivalente acreditada. La retribución elegible es de 30.000 euros hasta un

máximo de 40.000 euros anuales. La dedicación mínima obligatoria es de 37,5 horas semanales, para retribuciones de hasta 35.000 euros. Cuando la retribución anual supere este importe, la dedicación mínima obligatoria es de 40 horas semanales.

ab) Personal técnico: El / La técnico / a debe tener título universitario de primer o segundo ciclo y experiencia equivalente acreditada. La retribución elegible es de 20.000 euros hasta un máximo de 30.000 euros anuales y la dedicación mínima obligatoria es de 37,5 horas semanales.

Excepcionalmente, en el caso de dedicación parcial del / de la gerente del ARCA, cuando éste sea igual o inferior al 50% de sueldo y jornada, la Junta del GAL podrá nombrar de entre su personal técnico, previa autorización del DARP, un / a director / a técnico / a que apoye las tareas de gerencia y asuma las obligaciones y responsabilidades que se deriven de este apoyo.

En estos casos la retribución elegible del / de la director / a técnico / a es de 30.000,00 euros hasta un máximo de 35.000,00 euros anuales, y la dedicación mínima obligatoria es de 37,5 horas semanales.

ac) Personal administrativo: El administrativo / a debe tener título de bachillerato o grado medio de formación profesional o bien experiencia equivalente acreditada. La retribución elegible es de 15.000 euros, hasta un máximo de 20.000 euros anuales, y la dedicación mínima obligatoria es de 37,5 horas semanales.

ad) El auxiliar administrativo / a debe tener el título de graduado escolar o primer grado de formación profesional o bien experiencia equivalente acreditada. La retribución elegible es de 13.000 euros hasta un máximo de 17.000 euros anuales y la dedicación mínima obligatoria es de 37,5 horas semanales.

El sueldo de los miembros del equipo técnico deberá justificar y debe estar relacionado con el valor de la persona para desarrollar las tareas encomendadas, y en la formación y experiencia en la gestión de programas de desarrollo rural.

Las retribuciones establecidas anteriormente hacen referencia al coste bruto total de retribución anual a tiempo completo, sin incluir la cuota patronal, que también será subvencionable. En el caso de dedicaciones parciales, a las retribuciones establecidas anteriormente se aplicará la reducción correspondiente de manera proporcional.

- b) Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal contratado por el ARCA se registrarán por el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio y posteriores que lo modifiquen. Este tipo de gastos sólo serán elegibles para aquellas personas del equipo técnico con vínculo contractual con el ARCA.
- c) Los gastos correspondientes a los pagos efectuados por el ARCA a la entidad pública a la que pertenece el / la responsable administrativo y financiero (RAF), siempre que se haya firmado el convenio específico con la entidad local designada responsable administrativa, en el que deben estar fijadas las condiciones de esta colaboración y, en caso de que la persona designada para ejercer estas funciones sea funcionario público, éstas hayan sido declaradas compatibles por la entidad local de que dependa. El / la RAF debe tener capacidad para gestionar y administrar fondos públicos y tendrá una

dedicación parcial máxima al ARCA de 200 horas anuales y una retribución máxima equivalente al sueldo del personal técnico del ARCA.

- d) Los gastos de asesoría jurídica, laboral o técnica, si los contratos en tiempo y forma están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la actividad de la ARCA.
- e) Los gastos motivados por la adhesión del ARCA a asociaciones o entidades representativas de ámbito regional, nacional o internacional.
- f) El conjunto de gastos de gestión y gastos de funcionamiento (gastos de notaría, de suministros y proveedores) y de asistencia técnica, necesarias para la ejecución de la actividad del ARCA.

2.- Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de los miembros de la Junta Directiva del ARCA que se produzcan por motivos de representatividad de la entidad a otros estamentos, organizaciones o entidades y que estén directamente relacionadas con la actividad de la ARCA. Se excluyen los gastos generados por la asistencia a las reuniones de Asamblea General o de Junta Directiva del ARCA de cualquier miembro de la entidad, al ser obligación de los miembros asistir.

3.- No son elegibles los gastos imputables al capítulo 7, como de adquisición de material informático, telemático y de reprografía, así como los gastos de adquisición de mobiliario y de equipamientos de oficina.

4.- El ARCA podrá imputar gastos de funcionamiento elegibles a partir del día 1 de diciembre de 2018, independientemente de la fecha de firma de este convenio, previa comprobación de la elegibilidad de los gastos, con la autorización del DARP, y siempre y cuando, no se hayan imputado a ninguna otra ayuda o subvención concedida con anterioridad y para la misma finalidad por el mismo DA RP.

Cuarto. - Régimen jurídico aplicable

La actuación del ARCA regulada en este convenio está sujeto a las siguientes disposiciones:

- Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por lo que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, establece, en el artículo 32, que el desarrollo local participativo será apoyado por el FEADER, que se designará como desarrollo local Leader y podrá ser apoyado también por el FEDER, el FSE o el FEMP, llamados como a Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

- Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), fija 6 grandes objetivos o prioridades de desarrollo rural, entre las que se encuentra el fomento de la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, y dentro de estos la promoción del desarrollo local en las zonas rurales.
- Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo, somete las ayudas en el marco Leader en un sistema integrado de gestión y control, las normas de desarrollo se contienen en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo, que completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y se regula la organización y el funcionamiento del Organismo Pagador de las ayudas financiadas por los fondos FEAGA y FEADER establece que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca es el Organismo Pagador de los gastos imputables al FEAGA y al FEADER, que regula el Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre (DOUE L 347 de 12.20.2013).

Cinco. - Comisión de seguimiento

1.- Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente Convenio formada por tres miembros del DARP y por dos miembros del ARCA.

Por parte del DARP serán miembros de la Comisión de Seguimiento del convenio, el / la Director / a General de Desarrollo Rural, el / la Subdirector / a General de Planificación Rural y el / la Jefe de Servicio de Programación y Dinamización Rural.

Asimismo, el órgano competente del ARCA designa como miembros a las personas que ostentan el cargo de la Presidencia y la gerencia del ARCA.

2.- El / la Director General de Desarrollo Rural aprobará anualmente la actuación concreta a financiar, así como el presupuesto anual de gasto, y con este fin, la citada Comisión de Seguimiento presentará anualmente la correspondiente memoria valorada.

3.- Todas las cuestiones que planteen discordancia en la ejecución, efectos y extinción del presente Convenio serán sometidas a la consideración de la Comisión de Seguimiento.

Seis. - Publicidad

Al tratarse de una actuación cofinanciada por el FEADER en un 43 %, deberá darse cumplimiento a las normas establecidas en materia de información y publicidad, tal y como se detalla en el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) N°. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

En toda la publicidad que se realice en relación con las actuaciones objeto del presente Convenio, será obligatoria la referencia a la participación del DARP.

Siete. - Revisión y modificación del Convenio

Este Convenio puede ser modificado por acuerdo de las partes en función del desarrollo efectivo de la actividad del ARCA, formalizado mediante la firma del correspondiente convenio que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración del convenio.

Octavo. - Resolución y Extinción del convenio

El Convenio se extinguirá por resolución. Son causas de resolución del convenio:

- a) Para llegar el plazo pactado;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes antes de su vencimiento;
- c) Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio. En este caso, la otra parte podrá exigir su cumplimiento o su resolución.

Noveno. - vigencia

Este convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019 .

Antes de que se agote su vigencia, se podrá prorrogar de forma expresa, previa petición por escrito de cualquiera de las partes firmantes, que lo deberá realizar antes del vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Décimo. - Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y ejecución del convenio corresponderá, en caso de que no sea posible resolverlas por acuerdo de las partes, a los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con su contenido, las partes firman este convenio en formato electrónico ya un solo efecto.

Secretario General

PD (Resolución AAM / 878/2011, de 31 de marzo, DOGC 5858, de 13.04.2011)

El Presidente de la Asociación de Iniciativas Rurales de Cataluña (ARCA)